



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE JULIO DE 1987.

VISTO:

La necesidad de legislar sobre la fecha de incorporación de las nuevas autoridades municipales, de acuerdo a la convocatoria que para tal efecto se dispusiera en la Ordenanza N° 1492/87, a realizarse el día 6 de Septiembre de 1987,y

CONSIDERANDO:

Que las actuales Autoridades Comunes cumplen sus mandatos legales en las fechas siguientes: Intendente Municipal el 11 de Diciembre de 1987; Concejales el 24 de Noviembre de 1987, de acuerdo a los términos de finalización que para tales representaciones le fijará el artículo 4°, segundo párrafo y 18 ter., primer párrafo de la Ley N° 4030 (modificatoria de la Ley N° 3615 -Ley Orgánica de Municipalidades), coincidentes con las fechas de iniciación dispuestas por la Ley Nacional N° 22.847 y artículo 4° del Decreto G. N° 1432/83 del Gobierno Provincial.

Que las referidas previsiones de Ley cumplen con las fechas citadas en primer término en el párrafo anterior, con el cometido para que fueran dictadas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Que resulta ineludible articular medidas similares de procedimientos para las autoridades a constituirse.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º- Los Concejales electos proclamados por la junta Electoral Provincial, conforme al resultado de la elección municipal convocada para el día 6 de Septiembre de 1987, se reunirán el día 24 de Noviembre de 1987 en el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante de ésta ciudad, a los efectos de determinar la validez de los títulos de sus miembros, prestar juramento, elegir sus autoridades y cumplimentar con el artículo segundo de la Ordenanza N° 1492/87.

ARTICULO 2º- El Intendente Municipal electo proclamado por la Junta Electoral Provincial, de acuerdo al resultado de la elección citada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, el día 11 de Diciembre de 1987 prestará el juramento establecido en el artículo 18 quater, inciso c) de la Ley N° 4030 ante los miembros del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3°- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Julio del año Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ORDENANZA N° 1501/87

Expediente N° 098-C-87

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA